

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Madrid –Cundinamarca quince (15) de abril dos mil  
veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2024-0607-00
PROCESO	PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	BANCO FINANDINA S.A. BIC, identificada con NIT. 860.051.894-6,
DEMANDADO	JULIAN ANDRES RETAVIZCA, identificado con Cédula de Cédula de Ciudadanía N° 80792553,

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, RESUELVE.

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por BANCO FINANDINA S.A. BIC, identificada con NIT. 860.051.894-6,, como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante JULIAN ANDRES RETAVIZCA, identificado con Cédula de Cédula de Ciudadanía N° 80792553,

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de las siguientes características:

PLACA:	EJO-569
MODELO:	2018
MARCA:	FORD
LINEA:	ESCAPE
COLOR:	GRIS MAGNETICO
CLASE:	CAMIONETA
TIPO DE CARROCERÍA:	WAGON
CHASIS:	WF0CP6A99J1C52348
CILINDRAJE:	1999
SERVICIO:	PARTICULAR

En consecuencia, oficiese a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

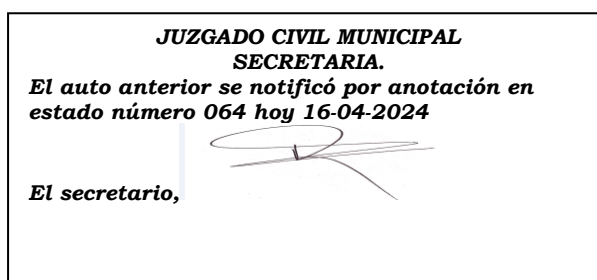
Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e2a8cddd5a5b664e4ac135c452ad93c38771ef300fa8d06da7e20c8e796d92c**

Documento generado en 15/04/2024 08:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>